

FORMATO						
SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA						
CODIGO FO-GC-27		PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL			VERSIÓN 1.0	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)						
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)			SUBDIRECCION TÉCNICA DE CONSERVACIÓN SUBSISTEMA VIAL (Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)			
SOLICITUD DE:			ADICIÓN ☒		PRORROGA ☐	
1. ANTECEDENTES						
CONTRATO DE		1713 (seleccionar el tipo de contrato)		No		2021 (Número de Contrato)
OBJETO DEL CONTRATO						
EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2						
(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)						
CONTRATO ASOCIADO		1730 DE 2021 (Indique en este espacio el número del contrato asociado cuando aplique)				
CONTRATISTA		CONSORCIO PROBOGOTA 13			NIT	901536006-3
		(Escriba el nombre o razón social del contratista de obra)			(Escriba el NIT del Contratista)	
INTERVENTOR		CONSORCIO MALLA VIAL SS			NIT	901540288-9
		(Escriba el nombre o razón social del Interventor)			(Escriba el NIT del Interventor)	
SUPERVISOR		LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA (Escriba el nombre del Supervisor delegado por el IDU)				
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO IDU		DIEGO FERNEY HERNANDEZ OVIEDO (Escriba el nombre del Profesional de Apoyo Técnico delegado por el IDU)				
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		27 MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)				
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO		6 DE 12 DE 2021 (Día) (Mes) (Año)				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 41.104.436.934,00 (Indique en este espacio el valor Inicial del contrato en números)				
2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES						
PRÓRROGAS:		PRORROGA No. N/A		DE FECHA	N/A	PLAZO N/A
		PRORROGA No. N/A		DE FECHA	N/A	PLAZO N/A
TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS						PLAZO N/A
PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		VEINTISIETE MESES (27) (Indique en este espacio el plazo Total en días o de meses para ejecutar el contrato)				
SUSPENSIONES:		ACTA DE SUSPENSIÓN No. N/A DE FECHA N/A No. DÍAS N/A				
		ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. N/A DE FECHA N/A No. DÍAS N/A				
		ACTA DE REINICIO No. N/A DE FECHA N/A				
		TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES No. DÍAS N/A				
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN		5 DE 3 DE 2024 (Día) (Mes) (Año)				
MAYORES CANTIDADES:		ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. N/A DE FECHA N/A VALOR N/A				
		ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. N/A DE FECHA N/A VALOR N/A				
VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES		VALOR \$ -				
ADICIONES:		Adicion No. N/A DE FECHA N/A VALOR N/A				
		Adicion No. N/A DE FECHA N/A VALOR N/A				
VALOR TOTAL DE ADICIONES		VALOR \$ -				
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO		VALOR \$ 41.104.436.934				

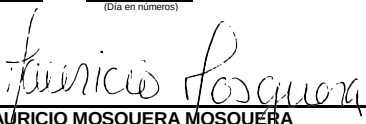
FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			VERSIÓN 1.0	
CÓDIGO FO-GC-27	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano		
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)				
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)		SUBDIRECCION TÉCNICA DE CONSERVACIÓN SUBSISTEMA VIAL (Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)		
SOLICITUD DE:		ADICIÓN ☒	PRORROGA ☐	
3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO				
Según el informe semanal N. <u>50</u> de fecha <u>20/11/2022</u> el contrato se encuentra en el siguiente avance				
AVANCE FÍSICO	Programado	<u>34,80%</u>	Ejecutado <u>69,98%</u>	
AVANCE FINANCIERO	Programado	<u>\$ 18.824.126.097</u>	Ejecutado <u>\$ 24.605.941.678</u>	
El valor facturado a la fecha corresponde a <u>\$ 24.260.689.062</u> equivalente a <u>59%</u> %, del valor actual del contrato.				
Anticipo del contrato				
Valor Anticipo amortizado	<u>\$ 4.335.081.534</u>	Valor Anticipo por Amortizar	<u>\$ 3.885.805.853</u>	
4. OBJETO DE LA SOLICITUD				
Indique si es solicitud de adición o prórroga o las dos				
ADICIÓN ☒	al contrato citado de	<u>\$ 16.235.685.559</u>	(Indique el valor de la adición)	
PRORROGA ☐	al contrato citado de	<u>N/A</u>	(Indique el plazo de la prórroga solicitada)	
5. CAUSALES DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA				
El Contratista de Obra a través de la comunicación SCPRI3-0000562 del 18 de noviembre de 2022 dirigida a la Interventoría, expuso y fundamentó los argumentos para realizar la solicitud de adición al Contrato N° 1713 de 2021, los cuales se describen a continuación:				
Nos permitimos solicitar recursos adicionales para el contrato, fundamentado en las razones que a continuación se presentan:				
1. FUNDAMENTOS TÉCNICOS				
El contrato No. 1713 de 2021, cuyo objeto es "ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de la mallavial arterial no troncal, en la ciudad de Bogotá D.C. grupo 2", contempla la intervención de los corredores que se presentan a continuación:				
Tabla 1 – Corredores preseleccionados por grupos				
GRUPO	ORDEN DE INTERVENCIÓN	NOMBRE TRAMO	DESDE	HASTA
2	1	Avenida de Las Américas	NQS	Avenida Carrera 50
	2	Avenida La Esperanza	Avenida de Las Américas	Avenida Carrera 68
	3	Avenida Pablo Sexto	Transversal 3	Avenida Carrera 68
	4	Avenida Calle 45	Avenida Caracas	Avenida NQS
Dentro de las obligaciones definidas en contrato 1713 de 2021, se definía la obligación de realizar las labores de diagnósticos y diseños de cada uno de los corredores asignados, con el fin de definir la intervención a implementar y su respectivo presupuesto.				
Por tal razón, el Consorcio PROBOGOTÁ 13, presentó a aprobación de la interventoría los diagnósticos de los corredores de la avenida de Las Américas, entre la NQS y Carrera 50, la avenida la Esperanza, entre avenida de Las Américas y avenida 60 y desarrolla actualmente las labores de diagnósticos en la avenida Pablo Sexto, entre Transversal 3 y avenida Carrera 68.				
Producto de estos diagnósticos, Consorcio PROBOGOTÁ 13, se permite manifestar que una vez priorizadas las intervenciones, en función del presupuesto disponible, el cual asciende a \$41.104.436.934, es posible la intervención de los siguientes corredores:				
Avenida de Las Américas: 72 segmentos de mantenimiento y 22 segmentos de rehabilitación. Avenida la Esperanza: 42 segmento de mantenimiento. Atención de Emergencias: Listados priorizados hasta la fecha. Adicionalmente, se ha contemplado los presupuestos requeridos para adelantar las labores sociales, ambientales, PMT y ajustes del contrato.				
Con relación a la Avenida Pablo Sexto, se están adelantado las labores de diagnóstico de 102 segmentos viales desde la Transversal 3 hasta la Avenida Carrera 68, los cuales, una vez terminados estos diagnósticos el 15 de febrero de 2023, se conocerá el valor final de la intervención en este corredor.				
Las labores de diagnóstico, fueron autorizadas por el Instituto en comité de seguimiento al Contrato, realizado el 21 de septiembre de 2022, ratificada por la Interventoría, a través de la comunicación CMV-IDU-044-0922 del 21 de septiembre de 2022.				
Así las cosas, con el fin de atender de manera integral los corredores objeto del Contrato, proponemos adicionar los recursos para atender los segmentos que actualmente, no se ejecutarían, al igual que los recursos para atender las necesidades del contrato relacionadas con costos ambiental, SST, PMT, social, ajustes, los cuales se relaciona a continuación				

FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA																	
CODIGO FO-GC-27	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0															
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)																	
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)		SUBDIRECCION TÉCNICA DE CONSERVACIÓN SUBSISTEMA VIAL (Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)															
SOLICITUD DE: ADICIÓN ☒ PRORROGA ☐																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">concepto</th> <th style="width: 40%;">valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alcance para Tramo 2 Avenida la Esperanza (12 segmentos faltantes)</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.934.055.227,00</td> </tr> <tr> <td>Alcance para tramo 3 Avenida Pablo Sexto</td> <td style="text-align: right;">\$ 11.767.382.632,00</td> </tr> <tr> <td>Costo Ambiental, PMT, SST, Social</td> <td style="text-align: right;">\$ 534.247.700,00</td> </tr> <tr> <td>Ajustes</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.000.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Obras especiales</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.000.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Total a Adicionar</td> <td style="text-align: right;">\$ 16.235.685.559,00</td> </tr> </tbody> </table>				concepto	valor	Alcance para Tramo 2 Avenida la Esperanza (12 segmentos faltantes)	\$ 1.934.055.227,00	Alcance para tramo 3 Avenida Pablo Sexto	\$ 11.767.382.632,00	Costo Ambiental, PMT, SST, Social	\$ 534.247.700,00	Ajustes	\$ 1.000.000.000,00	Obras especiales	\$ 1.000.000.000,00	Total a Adicionar	\$ 16.235.685.559,00
concepto	valor																
Alcance para Tramo 2 Avenida la Esperanza (12 segmentos faltantes)	\$ 1.934.055.227,00																
Alcance para tramo 3 Avenida Pablo Sexto	\$ 11.767.382.632,00																
Costo Ambiental, PMT, SST, Social	\$ 534.247.700,00																
Ajustes	\$ 1.000.000.000,00																
Obras especiales	\$ 1.000.000.000,00																
Total a Adicionar	\$ 16.235.685.559,00																
De igual manera, una vez terminadas las labores de diagnósticos de los segmentos viales de la Avenida Pablo Sexto, el próximo 15 de febrero de 2023 y la obtenida la aprobación de los PMT de intervención en la SDM, se ejecutarían estas obras, a partir del 1 de marzo de 2023, razón por la cual, no consideramos que se requiera plazo adicional al inicialmente pactado para el contrato 1713 de 2021.																	
2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Se adjunta a la presente el balance financiero del contrato No. 1713 de 2021 (Anexo 2), en el cual se establece el estado financiero del contrato y la distribución de los recursos solicitados en la presente solicitud de modificación contractual.																	
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS De acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Asimismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 autoriza a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución. De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, relativo a las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, es un instrumento a partir del cual se materializa el interés general definido en el artículo primero (1°) de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual las entidades estatales contratantes ejercen una función pública, la cual puede ejercerse directamente o con la participación de los particulares. Que con relación a las modificaciones contractuales la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, radicación No. 1952 de fecha 13 de agosto de 2009, señala: (...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes. (...)” (Subrayado y resaltado nuestro) Asimismo, teniendo en cuenta el contenido del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser adicionados hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo con lo anterior el valor solicitado en la presente, se encuentra dentro del porcentaje máximo legal autorizado. En conclusión, la presente solicitud de modificación contractual, se encuentra encaminada a proteger el interés general y los recursos públicos que han sido dispuestos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, adoptando las medidas que se consideran necesarias para garantizar la correcta ejecución del Contrato y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo y no altera la naturaleza u objeto del contrato.																	
4. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Se solicita adicionar al valor inicial del contrato la suma de \$16.235.685.559 el cual no supera el porcentaje máximo permitido en la ley.																	
6. CONCEPTO / CAUSAL / COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD Una vez recibida la solicitud de adición No 1 por parte del contratista CONSORCIO PROBOGOTA 13, mediante comunicación SCPR13-0000562 del 18 de noviembre de 2022, donde solicita una adición por valor de \$16.235.685.559 para el contrato de obra No. 1713 de 2021, esta interventoría, después de hacer el respectivo análisis técnico, económico y legal de las motivaciones, así como de los soportes presentados por el contratista, procede mediante oficio CMV-IDU-034-1122 con radicado IDU No. 20225262050822 del 23 de noviembre de 2022, aprobar la solicitud de adición No 1 presentada por el CONSORCIO PROBOGOTA 13, basados en las siguientes consideraciones: Sobre el particular, y teniendo en cuenta los argumentos previamente expuestos y consignados en el comunicado mencionado en el asunto y el cual fue radicado por el Consorcio Probogota13, este Consorcio Interventor en cumplimiento de nuestras obligaciones de seguimiento, control y vigilancia al contrato IDU 1713 de 2021, se permite conceputar en los siguientes términos:																	

FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			
CODIGO FO-GC-27	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)		SUBDIRECCION TÉCNICA DE CONSERVACIÓN SUBSISTEMA VIAL (Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)	
SOLICITUD DE: ADICIÓN ☒ PRORROGA ☐			
En primera instancia, esta Interventoría se permite manifestar que, con corte al día 20 de noviembre de 2022 se tiene en el Contrato de Obra una ejecución financiera programada acumulada del 45,8% vs un ejecutado acumulado del 59,8%, es decir que se presenta un avance del 14,07% representando un valor de \$5.781.815.581. Teniendo en cuenta los argumentos previamente mencionados y consignados en los comunicados del asunto emitidos por el Consorcio Probogotá 13, este Consorcio Interventor en cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento, control y vigilancia al contrato de obra No. IDU 1713 de 2021, y una vez revisados dichos argumentos, por medio de los cuales el Contratista de Obra solicita la modificación contractual, consistente en adicionar el Contrato de Obra por un valor de \$16.235.685.559 para intervenciones en el Tramo 2 y Tramo 3 como se detallan en los documentos anexos al presente comunicado y propuestos por dicho Contratista de obra y a su vez, verificados los documentos contractuales tales como Contrato de obra IDU N°1713 de 2021, anexos técnicos y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 9, el Consorcio Malla Vial SS considera procedente llevar a cabo la presente modificación, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada y acorde a lo establecido contractualmente. Ahora bien, una vez expuestos los argumentos técnicos para la presente solicitud, el Consorcio Malla Vial SS se permite manifestar que la presente petición se fundamenta en el siguiente marco legal: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define de manera clara y taxativa los fines de la contratación estatal, deberes, derechos, atribuciones y límites de las Entidades Estatales, así como de los Contratistas, estipulando dentro de sus disposiciones, entre otras, las que a continuación señalamos: ANÁLISIS JURÍDICO DE INTERVENTORÍA El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define de manera clara y taxativa los fines de la contratación estatal, deberes, derechos, atribuciones y límites de las Entidades Estatales, así como de los Contratistas, estipulando dentro de sus disposiciones, entre otras, las que a continuación señalamos; ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Negrilla Fuera de Texto original) ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (Negrilla Fuera de Texto original) ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. De la lectura del texto anteriormente referido se deduce que: - Las Entidades Estatales tienen a su cargo la implementación de medidas necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del Estado, dentro de lo cual se encuentra la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. - Bajo la autonomía de las partes, se podrán introducir modificaciones al Contrato inicial, no obstante, ello no podrá superar los límites existentes sobre el particular. - Así también, la Ley otorga la facultad a las entidades de celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. No obstante, se reitera que, dichos acuerdos y contratos no podrán en ningún momento superar los límites existentes sobre el particular. Las modificaciones contractuales deben ser estudiadas bajo los principios rectores de la contratación estatal, la objetividad y conveniencia para el cumplimiento del objeto del contrato, que garanticen los fines y propósitos bajo los cuales el estado procedió a la celebración del contrato; en este sentido y si bien las partes gozan de plenas facultades para renegociar y modificar, esto debe ser excepcional y debe justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas. De esta manera lo ha indicado el Honorable Consejo de Estado "(...) Ahora bien, sobre las causas excepcionales que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público, en el Concepto 2263 se afirmó que la administración puede usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, cumpliendo los siguientes requisitos: - No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato.			

FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			
CODIGO FO-GC-27	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)		SUBDIRECCION TÉCNICA DE CONSERVACIÓN SUBSISTEMA VIAL (Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)	
SOLICITUD DE: ADICIÓN ☒ PRORROGA ☐			
-Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas... - Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado... sin que, además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato. Se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución de este, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante (...)"1 Por otro lado, Específicamente respecto de la posibilidad de modificación del plazo, la Corte Constitucional, citando al Consejo de Estado adujo que: "El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato" 2"3 (Negrilla y Subrayado fuera de texto original). Así las cosas, de acuerdo con el análisis realizado a lo largo del presente oficio, el Consorcio Malla Vial SS considera procedente lo expuesto. Finalmente., el Consorcio Malla Vial SS, pone a consideración del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU los documentos enunciados y la modificación de la Cláusula 7 Valor Del Contrato del Contrato de obra 1713 de 2021 para surtir los trámites pertinentes y se adelante el modificatorio enunciado si a bien lo considera la Entidad. Por lo anterior, la interventoría Consorcio Malla Vial SS aprueba la solicitud del contratista de adición por un valor de \$16.235.685.559, al contrato de obra No. 1713 de 2021, remitida mediante comunicación SCPR13-0000562 del 18 de noviembre de 2022. Ante la aprobación de la propuesta, se recomienda suscribir por parte del CONSORCIO PROBOGOTA 13 el documento contractual de adición al Contrato de Obra No. 1713 del 2021. Se hace claridad de que esta adición al contrato de la referencia, no genera alteración alguna en el objeto contractual. Ante la aprobación de la solicitud del CONSORCIO PROBOGOTA 13, para la adición por un valor de \$16.235.685.559 y de los documentos que soportan dicha solicitud por parte de esta Interventoría mediante el presente comunicado, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano, suscribir el documento contractual de adición al Contrato de Obra No. 1713 del 2021. Adicionalmente, con motivo del trámite de la presente adición, el Consorcio Malla Vial S.S. presentará en su momento, dadas las demandas adicionales de personal y recursos para las actividades programadas con el adicional, la propuesta para evaluación de la Entidad de recursos necesarios adicionales que pudieran requerir para dicho contrato de Interventoría.			
7. COMENTARIOS DEL SUPERVISOR IDU ACERCA DE LA SOLICITUD.			
La Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, teniendo en cuenta i) la solicitud del contratista de obra, remitida a la Interventoría mediante la comunicación SCPR13-0000562 del 18 de noviembre de 2022, la cual incluye la justificación técnica, financiera y legal para la adición No.1 del contrato de obra IDU 1713 de 2021. i) El concepto, justificación técnica, financiera y jurídica y aprobación por parte del CONSORCIO MALLA VIAL SS mediante comunicación CMV-IDU-034-1122 con radicado IDU No. 20225262050822 del 23 de noviembre de 2022, a través del cual, recomienda al IDU proceder con la adición del contrato de obra No. 1713 de 2021 por un valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos m/cte (\$16.235.685.559), para realizar actividades de conservación en la prioridad 2: Avenida La Esperanza entre Avenida de Las Américas y Avenida Carrera 68, prioridad 3 Avenida Pablo Sexto entre Transversal 3 y Avenida Carrera 68 y ejecución de actividades especiales, se realicen de conformidad con el cronograma de obra presentado por el CONSORCIO PROBOGOTA 13, que se encuentra debidamente aprobado por el CONSORCIO MALLA VIAL SS en calidad de interventor. Teniendo en cuenta el balance presentado por el contratista y con el fin de culminar las actividades de conservación en la prioridad 2: Avenida La Esperanza entre Avenida de Las Américas y Avenida Carrera 68, e iniciar con las actividades de conservación de la prioridad 3 Avenida Pablo Sexto entre Transversal 3 y Avenida Carrera 68, la cual se encuentra en etapa de diagnósticos por parte del CONSORCIO PROBOGOTA 13 y para la ejecución de actividades especiales, se encontró una diferencia entre lo programado inicialmente vs lo que se va a ejecutar, por lo que se requieren recursos adicionales, estimados por el contratista y la interventoría en un valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos m/cte (\$16.235.685.559). Lo anterior, se debe a que en la etapa pre contractual, con el propósito de disponer de un estimativo de la inversión necesaria para llevar a óptimas condiciones los pavimentos, y a partir del resultado de las estadísticas sobre la extensión y estado de los elementos que la conforman, se realiza un análisis y estimación que consiste en			

FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			
CODIGO FO-GC-27	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)		SUBDIRECCION TÉCNICA DE CONSERVACIÓN SUBSISTEMA VIAL (Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)	
SOLICITUD DE: ADICIÓN ☒ PRORROGA ☐			
suponer una estrategia de conservación asociando el estado de las vías a una intervención requerida. Las metas físicas estimadas en dicha etapa, presentan un alcance aproximado por tipo de intervención, el cual proviene de un estudio a nivel de red, con información general, sin mucho detalle y cuya cobertura es de áreas extensas, esto, sólo permite definir en órdenes de magnitud la intervención a realizar. Por su parte, las cantidades incluidas en el Presupuesto Oficial Estimado (POE) por tipo de intervención, son cantidades estimadas que corresponden a un cálculo inicial de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal, que las cifras indicadas deben considerarse como de referencia, ya que son producto de un análisis previo por parte de la Entidad. Posteriormente, durante la etapa de ejecución del contrato, el contratista elabora los diagnósticos, a través de los cuales determina el estado real de los segmentos priorizados y el tipo de intervención a ejecutar, así como los diseños de alternativas de intervención (en los casos que aplique); producto de estos diagnósticos y diseños efectuados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría, se establece el alcance real de la meta física a ejecutar en el proyecto y el presupuesto de dicha ejecución. Es importante mencionar que, las intervenciones de tipo rehabilitación pasaron de 3 segmentos que estaban programados en la etapa precontractual a 22 segmentos, de acuerdo con el resultado del diagnóstico realizado por el contratista y aprobado por la interventoría, la misma situación se presentó en las reconstrucciones que pasaron de 3 a 6, de las prioridades 1 y 2, lo cual afecta presupuestalmente el contrato, teniendo en cuenta que estos son los tipos de intervención que requieren mayor inversión, en consecuencia, los recursos del contrato no son suficientes para ejecutar la meta física priorizada inicialmente. Adicionalmente, se reitera por parte de la supervisión que en la actualidad se encuentra en ejecución los diagnósticos de la prioridad 3 - Avenida Pablo Sexto entre Transversal 3 y Avenida Carrera 68 por parte del CONSORCIO PROBOGOTA 13, los cuales deberán ser a su vez, aprobados por la interventoría. Al respecto se precisa lo siguiente: - La presente solicitud requiere adición de recursos por valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos m/cte (\$16.235.685.559), de acuerdo con el balance financiero aprobado por la interventoría, mediante CMV-IDU-034-1122 con radicado IDU No. 20225262050822 del 23 de noviembre de 2022. - El cronograma de obra aprobado por la interventoría mediante comunicado CMV-IDU-034-1122 con radicado IDU No. 20225262050822 del 23 de noviembre de 2022, contiene las actividades programadas, evidenciándose su fecha de terminación para ser recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría. Cabe mencionar que, el incumplimiento de cualquiera de las fechas pactadas para la entrega, será causal de la activación del esquema sancionatorio que para tal efecto prevé el contrato de obra. - Verificados los manuales vigentes de la entidad, MG-GC-006 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL V17, numeral 11.1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES 11.1.1 Prórroga, y MG-GC-01 MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Versión 9, numeral 8.1.1 Trámite modificaciones contractuales, y la comunicación CMV-IDU-034-1122 con radicado IDU No. 20225262050822 del 23 de noviembre de 2022, mediante el cual, solicita al IDU la adición No.1 al contrato IDU 1713 de 2021, para el caso que nos ocupa, la adición No. 1 resulta procedente con fundamento en los siguientes aspectos: - No se altera el objeto del contrato. - La solicitud se efectúa previo al vencimiento del plazo, que corresponde al 05 de marzo de 2024. - La adición cuenta con disponibilidad presupuestal previa y suficiente. - La adición no supera el 50% del valor inicial del contrato - Se conserva la forma de pago establecida en la Cláusula 9 Forma de Pago Para respaldar la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 5654 del 29 de noviembre de 2022, por valor de COP \$16.235.685.559, expedido por el Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. Para efectos de la presente solicitud, se tiene en cuenta la versión del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V9, para lo cual mediante comunicación SCCR13-0000115 radicado IDU No. 20225260181142 del 02 de febrero de 2022, el CONSORCIO MALLA VIAL SS da a conocer que, el contratista manifestó acogerse al mismo. Actualmente no existen controversias pendientes con el contratista. Considerado lo expuesto, esta supervisión recomienda adicionar el Contrato IDU-1713 de 2021 en DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos m/cte (\$16.235.685.559). En relación a lo manifestado por la interventoría "(...) Adicionalmente, con motivo del trámite de la presente adición, el Consorcio Malla Vial S.S. presentará en su momento, dadas las demandas adicionales de personal y recursos para las actividades programadas con el adicional, la propuesta para evaluación de la Entidad de recursos necesarios adicionales que pudieran requerir para dicho contrato de Interventoría (...)", esta supervisión manifiesta q dicha solicitud será evaluada una vez sea radicada en la entidad en debida forma, sin que esto afecte el trámite que se adelanta respecto del contrato de obra No. 1713 de 2021.			

FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano
CODIGO FO-GC-27	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA (Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)		SUBDIRECCION TÉCNICA DE CONSERVACIÓN SUBSISTEMA VIAL (Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)	
SOLICITUD DE: ADICIÓN ☒ PRORROGA ☐			
Notas: Las cantidades de obra que originan la presente solicitud están consignadas en el anexo No. <u>N.A</u> el cual constituye parte integral de esta acta de solicitud. Cuando se trate de solicitud de adición, debe colocarse en el anexo el cuadro de modificación de cantidades de obra, el análisis de precios unitarios, las especificaciones particulares cuando se requieran y el flujo de caja; cuando se trate de solicitud de prórroga, la reprogramación de obra. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría vigente, en Bogotá, D.C., a los Un <u> (1) </u> días del mes de <u> Diciembre </u> de <u> 2022 </u> (Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)  (Firma) MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA Representante Legal - Contratista  (Firma) (Rol) Profesional de Apoyo a la Supervisión IDU (Nombre) DIEGO FERNEY HERNANDEZ OVIEDO (Cargo)  (Firma) (Rol) MONICA ELOISA RUEDA PENA (Nombre) (Cargo) SUBDIRECTORA TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL  (Firma) GERSSY PEÑALOZA QUIÑONES Representante Legal - Interventor  (Firma) (Rol) Supervisor del Contrato de Interventoría IDU (Nombre) LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA (Cargo) DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA (Firma) N/A (Rol) (Nombre) (Cargo)			